

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 94

Martes 28 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

#### CONVOCATORIA

de concurso para seleccionar un profesor especial de Francés e Inglés, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, establecido en Medina del Campo

De conformidad con lo dispuesto por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, en circular número 42, de fecha 13 de marzo del año actual, se convoca el presente concurso con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. La retribución anual de la mencionada plaza será de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el Centro de que se trata.

Segunda. Los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna o diplomado en la Escuela Central de Idiomas en Francés e Inglés; o, en su defecto, conocer los citados idiomas, acreditando este extremo por medio de la correspondiente documentación.

Tercera. Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la base 2.ª, con los títulos académicos originales, testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

b) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años de edad.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira; cuyo certificado será expedido o visado por la Jefatura local de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en Medina del Campo, lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b) y d), acompañando a su instancia hoja de servicios certificada por el jefe de la respectiva dependencia; cuya hoja de servicios no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos, para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la

interesada; y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Canarias o Baleares—, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria— o de un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*; pero, no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el «*Boletín Oficial*» de esta provincia.

Quinta. Dentro del plazo a que se refiere la base anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Secretaría de la Excm. Diputación), y durante las horas de oficina de nueve quince a catorce), instancia dirigida al presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la base tercera.

En ningún caso, transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

Sexta. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de las organizaciones o servicios docentes en este Patronato y por el vocal representante del Ministerio de Agricultura. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y

como elemento interno de trabajo, los cuadros de puntuación que estime más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) la naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y c) otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Séptima. El dictamen de la Ponencia a que se refiere la base anterior se someterá a la consideración ulterior del pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre informará al Patronato Nacional, en terna alfabética, sobre los aspirantes que se consideran más adecuados para el desempeño de la plaza de que se trata, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, el Patronato Provincial informará los escritos de alegaciones presentados, para su ulterior envío al Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabética, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiados el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

Octava. El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

Novena. El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

1.º A petición justificada y conjunta

del director del Centro y del Patronato Provincial.

2.º Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de abril de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario técnico, Filemón Arribas.

1.132

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA

Por última vez se recuerda a cuantas personas hayan obtenido durante el pasado año de 1952 ingresos anuales superiores a 55.000 pesetas, la obligación de presentar antes del día 30 del corriente, en esta Delegación de Hacienda, declaración triplicada y ajustada al modelo oficial que facilita la Depositaria de la misma, en la que conste los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean.

Se hallan asimismo incluidas en esta obligación cuantas personas hayan presentado en el año 1952 la aludida declaración por rentas de 1951, cualquiera que sea el importe de las obtenidas en el año 1952.

Se advierte para general conocimiento que, el incumplimiento de la citada obligación, motivará, transcurrido el presente mes, la reclamación de oficio de las citadas declaraciones de cuantas personas considere esta Delegación de Hacienda que se hallen sujetas a esta obligación, conforme a las leyes de 20 de diciembre de 1932 y 31 de diciembre de 1946, con la imposición de las sanciones por esta última establecidas, y que las liquidaciones practicadas como resultado de esta investigación serán asimismo gravadas con los recargos y multas señaladas por dichas leyes.

Valladolid, 24 de abril de 1953.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.156

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de mayo próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de junio, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de mayo próximo para terminar el día 10 de junio.

#### ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isafas Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Manuel Alfrageme Villaescusa y don Virgilio Fernández Prieto.

#### MES DE MAYO

##### ITINERARIO QUE SE CITA

##### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón . . . . .	6.
Castro nuevo de Esgueva . . . . .	7.
Cigales . . . . .	4 y 5.
Cistérniga . . . . .	12.
Fuensaldaña . . . . .	11.
Mucientes . . . . .	8 y 9.
Parrilla (La) . . . . .	16.
Renedo . . . . .	20.
Tudela . . . . .	13, 14 y 15.
Viana . . . . .	19.
Villabáñez . . . . .	18.

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Claudio Moyano, 18.

Recaudador: don Crescencio Sanz Redondo.

Auxiliar: don José Hernández Velasco.	
Arroyo . . . . .	22.
Boecillo . . . . .	6.

Castrodeza . . . . .	12.
Ciguñuela . . . . .	15.
Gería . . . . .	11.
Laguna . . . . .	5 y 6.
Puente Duero . . . . .	19.
Robladillo . . . . .	15.
Santovenia . . . . .	4.
Simancas . . . . .	7 y 8.
Villanubla . . . . .	20 y 21.
Wamba . . . . .	12.
Zaratán . . . . .	4.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García, don Jesús Hernández García y don Cándido Hernández García.

Ataquines . . . . .	1.
Bobadilla . . . . .	4.
Brahojos . . . . .	5.
Campillo (El) . . . . .	5.
Cervillego . . . . .	2.
Fuente el Sol . . . . .	2.
Gomeznarro . . . . .	9.
Lomoviejo . . . . .	6.
Moraleja . . . . .	9.
Muriel . . . . .	6.
Pozal de Gallinas . . . . .	8.
Pozaldez . . . . .	7.
Ramiro . . . . .	9.
Rubí de Bracamonte . . . . .	2.
Salvador de Zapardiel . . . . .	6.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	1.
San Vicente del Palacio . . . . .	8.
Velascálvaro . . . . .	4.
Zarza (La) . . . . .	9.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: don Antonio Hernández García.

Carpio . . . . .	4.
Medina del Campo . . . . .	1 al 31.
Nueva Villa de las Torres . . . . .	5.
Rodilana . . . . .	7.
Rueda . . . . .	11 y 12.
Seca (La) . . . . .	11 y 12.
Serrada . . . . .	13.
Ventosa . . . . .	16.
Villanueva de Duero . . . . .	13.

**Única zona de Medina de Ríoseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces . . . . .	14.
Cabrereros del Monte . . . . .	7.
Castromonte . . . . .	14.

Medina de Ríoseco . . . . .	30 y 31.
Montealegre . . . . .	8.
Moral de la Reina . . . . .	12.
Morales de Campos . . . . .	9.
Mudarra (La) . . . . .	16.
Palacios . . . . .	8.
Palazuelo . . . . .	13.
Pozuelo de la Orden . . . . .	7.
Santa Eufemia . . . . .	11.
Tamariz . . . . .	12.
Tordehumos . . . . .	4 y 5.
Valdenebro . . . . .	6.
Valverde . . . . .	11.
Villabrágima . . . . .	4 y 5.
Villaesper . . . . .	9.
Villafrechós . . . . .	11 y 12.
Villagarcía . . . . .	8.
Villalba de los Alcores . . . . .	6.
Villamuriel . . . . .	13.
Villanueva de San Mancio . . . . .	13.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Adalia . . . . .	19.
Almaraz . . . . .	25.
Barruelo . . . . .	21.
Benafarces . . . . .	13.
Casasola de Arión . . . . .	23.
Castromembibre . . . . .	15.
Gallegos de Hornija . . . . .	16.
Marzales . . . . .	16.
Mota del Marqués . . . . .	1 al 31.
Pedrosa del Rey . . . . .	22.
Peñaflor . . . . .	20 y 21.
Pobladura . . . . .	13.
San Cebrián de Mazote . . . . .	25.
San Pedro de Latarce . . . . .	27 y 28.
San Pelayo . . . . .	20.
San Salvador . . . . .	16.
Tiedra . . . . .	29 y 30.
Torre de la Torre . . . . .	19.
Torrelobatón . . . . .	18 y 19.
Urueña . . . . .	25.
Vega de Valdetrongo . . . . .	16.
Villalbarba . . . . .	20.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	26.
Villardefrades . . . . .	24.
Villasaxmir . . . . .	18.
Villavellid . . . . .	15.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos . . . . .	4 y 5.
Castrejón . . . . .	8.
Castronuño . . . . .	6 y 7.
Fresno el Viejo . . . . .	1.
Nava del Rey . . . . .	1 al 31.
Pollos . . . . .	12.
San Román . . . . .	2.
Siete Iglesias . . . . .	8 y 9.

Torre de la Orden . . . . .	11.
Villafranca de Duero . . . . .	6.
Villaverde . . . . .	9.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar: don Antonio Hernández García.

Aguasal . . . . .	21.
Alcazarén . . . . .	21.
Aldea de San Miguel . . . . .	15.
Aldeamayor . . . . .	22 y 23.
Almenara . . . . .	18.
Bocigas . . . . .	18.
Camporredondo . . . . .	15.
Cogeces de Iscar . . . . .	19.
Fuente Olmedo . . . . .	27.
Hornillos . . . . .	30.
Isca . . . . .	25 y 26.
Llano de Olmedo . . . . .	28.
Matapozuelos . . . . .	20.
Megeces de Iscar . . . . .	19.
Mojados . . . . .	30.
Olmedo . . . . .	1 al 31.
Pedraja de Portillo (La) . . . . .	22 y 23.
Pedrajas de San Esteban . . . . .	25 y 26.
Portillo y su arrabal . . . . .	27 y 28.
Puras . . . . .	16.
San Miguel del Arroyo . . . . .	29 y 30.
Valdestillas . . . . .	16.
Villalba de Adaja . . . . .	20.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . .	22.
Bocos de Duero . . . . .	2.
Campaspero . . . . .	8 y 9.
Canalejas . . . . .	4.
Castrillo de Duero . . . . .	7.
Corrales de Duero . . . . .	5.
Curiel . . . . .	12.
Fompedraza . . . . .	4.
Langayo . . . . .	6.
Manzanillo . . . . .	6.
Olmos de Peñafiel . . . . .	23.
Padilla . . . . .	20.
Peñafiel . . . . .	15, 16 y 17.
Pesquera . . . . .	18 y 19.
Piñel de Abajo . . . . .	11.
Piñel de Arriba . . . . .	11.
Rábano . . . . .	21.
Roturas . . . . .	18.
San Llorente . . . . .	5.
Torre de Peñafiel . . . . .	21.
Valdearcos . . . . .	2.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . .	9.
Castrillo Tejeriego . . . . .	21.

Cogeces del Monte . . . . .	12 y 13.
Montemayor . . . . .	4 y 5.
Olivares de Duero . . . . .	16.
Quintanilla de Arriba . . . . .	1.
Quintanilla de Onésimo . . . . .	1 al 31.
Santibáñez . . . . .	7.
Sardón . . . . .	8.
Torrescárcela . . . . .	12.
Traspinedo . . . . .	7 y 8.
Valbuena de Duero . . . . .	6.
Vitoria . . . . .	9.
Villavaquerín . . . . .	15.

#### Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Bercero . . . . .	13.
Berceruelo . . . . .	14.
Matilla de los Caños . . . . .	20.
San Miguel del Pino . . . . .	1.
Tordesillas . . . . .	26, 27 y 28.
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	9.
Velilla . . . . .	21.
Velliza . . . . .	23.
Villalar . . . . .	15.
Villán de Tordesillas . . . . .	22.
Villavieja del Cerro . . . . .	16.

#### Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo . . . . .	9.
Canillas . . . . .	29.
Castroverde . . . . .	25.
Corcos . . . . .	5.
Cubillas de Santa Marta . . . . .	6.
Encinas . . . . .	29.
Esguevillas . . . . .	20 y 21.
Fombellida . . . . .	26.
Olmos de Esgueva . . . . .	7.
Piña de Esgueva . . . . .	18.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	15.
San Martín de Valvení . . . . .	8.
Torre de Esgueva . . . . .	27.
Trigueros del Valle . . . . .	4.
Valoria la Buena . . . . .	16 y 17.
Villaco . . . . .	11.
Villafuerte . . . . .	22.
Villanueva de los Infantes . . . . .	23.
Villarmentero . . . . .	23.

#### Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . .	4.
Cabezón de Valderaduey . . . . .	11.
Cuenca . . . . .	5 y 6.

Fontihoyuelo . . . . .	21.
Gatón . . . . .	12.
Herrín . . . . .	7.
Melgar de Abajo . . . . .	19.
Melgar de Arriba . . . . .	19 y 20.
Monasterio . . . . .	20.
Saelices . . . . .	11.
Santervás . . . . .	18.
Vega de Ruponce . . . . .	15.
Villabaruz . . . . .	12.
Villacarralón . . . . .	21.
Villacid . . . . .	8.
Villacreces . . . . .	21.
Villafrades . . . . .	13.
Villagómez . . . . .	15.
Villalón . . . . .	1 al 31.
Villanueva de la Condesa . . . . .	4.
Zorita de la Loma . . . . .	21.

#### Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . .	4.
Barcial . . . . .	5.
Becilla . . . . .	15 y 16.
Bolaños . . . . .	5.
Castrobol . . . . .	13.
Castroponce . . . . .	11.
Ceinos . . . . .	8.
Mayorga . . . . .	6 y 7.
Quintanilla del Molar . . . . .	1.
Roales . . . . .	2.
Unión de Campos (La) . . . . .	9.
Urones . . . . .	9.
Valdunquillo . . . . .	8.
Villalán . . . . .	12.
Villalba de la Loma . . . . .	11.
Villavicencio . . . . .	12.

Independientemente de los días señalados del mes de mayo, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de junio.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de junio, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 25 de abril de 1953.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

1.157

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VITORIA

#### EDICTO

Hago saber: Que, en demanda de menor cuantía, promovida en este Juzgado, por don Roberto Nalda y Díaz de Tuesta, vecino de Vitoria, representado por el procurador don Baldomero Saiz Martínez, contra don Lino Rodríguez Hernández, hoy sus herederos, vecinos de Valladolid, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre resolución de contrato de compra-venta de caparrón y alubia, a instancia de la parte actora, se saca a pública subasta que se celebrará en este Juzgado de primera instancia de Vitoria y simultáneo en el de igual clase de Valladolid que corresponda, el día treinta de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, del inmueble que a continuación se inserta y con las condiciones legales que también se indican:

«Casa en Valladolid, en el camino Viejo de Simancas, número 5, compuesta de planta baja con varias dependencias. Tiene una superficie de 207 metros y 20 decímetros cuadrados. Linda al Norte, cañada; izquierda, casa de Cástor Franco; derecha, de Domingo Diéguez, y espalda, carretera de Simancas».

Dicha finca está tasada pericialmente en la cantidad de sesenta y seis mil doscientas ocho pesetas con cincuenta céntimos, que con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta, queda en la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

3.<sup>a</sup> Se faculta al adjudicatario para ceder a tercero.

La titulación de dicha finca podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia de Vitoria, por quien le interese.

Dado en Vitoria, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Alberto Ortega.—El secretario, Celestino Valle.

1.177—700